



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070001241

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



Por el cual se efectúa ajuste al pago efectuado a través de la Resolución D 2018070002885 del 02/10 de 2018, a través del cual se efectuó el pago de aportes ordenados en sentencia judicial a favor de Colpensiones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 21 de noviembre de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral, con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dictó la segunda instancia el 16 de febrero de 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 10 de septiembre de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$49.371.246, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairo Naranjo Vega, el 5 de junio 2018, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 por un monto total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$49.371.246).**

Que el apoderado judicial del señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.450.062 y Tarjeta Profesional 212879, por medio de comunicación radicada con número R2018010311698 del 13 de agosto de 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que la funcionaria Ligia María Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$51.630.996).**

La suma correspondiente al señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, fue cancelada en su oportunidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La sentencia citada ordenó adicionalmente pagar los aportes a la Seguridad Social o cotizaciones adeudadas al demandante a pensiones por el tiempo comprendido entre el 10 de septiembre de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, teniendo como base para dichos aportes el salario mínimo legal mensual del año 2013, esto \$589.500.

Inicialmente se liquidaron los aportes por pensión dejados de consignar a la entidad Colpensiones, lo cual arrojó un saldo de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. \$640.832.**

En el momento del pago al corroborar por parte de Colpensiones la liquidación de los aportes se advirtió que la suma a pagar no era de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. \$640.832.**, si no de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$571.200).**

Por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000040201 del 26 de febrero de 2019, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$571.200).**

Dado lo anterior, se procede a ajustar y consignar a la entidad Colpensiones, por aportes dejados de cancelar del señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$571.200).**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ajustar el valor y Consignar a la entidad Colpensiones, por aportes dejados de cancelar del señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$571.200).**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor J/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-----------------------|-------------------|
| Proyectó | John Alberto Rivera Profesional Universitario | <i>John A. Rivera</i> | <i>11/04/19</i> |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica | <i>Teresita A.</i> | <i>05/03/2019</i> |
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo | <i>JUAN E. MAYA</i> | <i>05/03/19</i> |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.